

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2203786</b>
<b>Materia</b>	Industria, agricultura, comercio y turismo
<b>Asunto</b>	Reclamación energética a la Conselleria de Industria.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 30/11/2022, en la que reclamaba la falta de respuesta de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y más concretamente del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, a la solicitud de fecha 24/08/2022, que se encuentra sin luz en su vivienda por una avería y la compañía eléctrica le obliga a modificar la instalación a su costa exclusivamente, entendiéndose que el proyecto y la línea son competencia de la compañía.

Admitida a trámite la queja, en fecha 1/12/2022 nos dirigimos a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

A la vista de la queja inicial y de los documentos que integraban el expediente, en fecha 11/01/2023 el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que se formuló a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la siguiente recomendación:

"RECOMENDAMOS a la CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO que, teniendo en cuenta el periodo de tiempo transcurrido desde la presentación del escrito presentado por la promotora de la queja en fecha 24/08/2022, ante esa Conselleria, proceda de manera urgente a resolverlo de forma expresa y notificarlo a la interesada."

Finalmente, en la citada recomendación se recordó a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que la misma estaba «obligada a responder por escrito en un plazo no superior a un mes desde la recepción del presente acto. Su respuesta habrá de manifestar, de forma inequívoca, su posicionamiento respecto de las recomendaciones o sugerencias contenidas en la presente resolución».

A la vista de lo expuesto, debemos considerar que ha existido en el presente expediente de queja una falta de colaboración de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, con el Síndic de Greuges, al no haberse facilitado, en el plazo establecido para ello, la información o la documentación solicitada en el inicio de este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) de la ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

En fecha 8/02/2023 se recibió el informe emitido por la citada administración autonómica, en el que exponía la aceptación de la recomendación emitida. En este sentido, en el mismo se indicaba:

"1.- En cuanto a la Recomendación, se acepta la misma.  
2.- Atendiendo a la misma, se ha procedido a dictar resolución de la reclamación y a notificarla a las partes interesadas en fechas 25 y 26 de enero de 2023.  
Se adjunta dicha resolución (no obstante, accesible en la dirección URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KJY82GTF:1HZH592Y:81GJT9YU>, con CSV: KJY82GTF:1HZH592Y: 81GJT9YU).  
No obstante, se advierte que la precitada resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que es susceptible de ser recurrida por las partes interesadas."

Núm. de reg. 09/02/2023  
CSV \*\*\*\*\*  
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 09/02/2023 a las 12:08

---

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana